



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que en la presente demanda Ejecutiva por obligación de hacer o cobro de perjuicios moratorios y compensatorios, instaurada por María Nelly de Jesús Saldarriaga Vélez frente a Carlos Arturo Ramírez Carmona, el 09 de julio de 2021 se denegó el mandamiento solicitado (anexo 07 C01Ppal.), decisión confirmada mediante providencia emitida el 13 de diciembre de 2021 por la Sala Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín (anexo 02 C02SegundaInstancia). Luego de ello el Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad (anexo 14 C01Ppal.), solicitó el embargo de remanentes que pudieran corresponder al accionado, a lo cual se indicó que no se tomaba nota de dicho embargo (auto de junio 24 de 2022 – C01Ppal. archivo 15). En este momento se allega nuevo oficio, señalando el Despacho arriba mencionado, que se ordenó el levantamiento del embargo de remanentes que habían solicitado (anexo 16 C01Ppal.). Octubre 28 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 1991
RADICADO N° 2021-00153-00

Con vista en lo dicho en el informe precedente, se incorpora al expediente, sin manifestación alguna del Despacho, el oficio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, en el cual se comunica el embargo de remanentes (anexo 16 C01Ppal.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e56c0f9167aba87048d221bf40a305022caabe2c54988b5b8da10f0cdf34c5**

Documento generado en 01/11/2022 03:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>